

ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
ACTA DE CONSEJO ACADÉMICO



ACTA NÚMERO TRESCIENTOS TRECE - DOS MIL CATORCE. En la sala de sesiones del Consejo Académico de la Academia Nacional de Seguridad Pública, en Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diez horas del día viernes **catorce de febrero de dos mil catorce**, convocados por el señor Presidente del Consejo Académico, **JAIME EDWIN MARTÍNEZ VENTURA**, se encuentran presentes, además del primero, los consejeros y consejeras de esta institución, **CARMEN YOLANDA RODRÍGUEZ, MARITZA ELIZABET ANAYA DE MOLINA, MARÍA LILLIAM NAVARRETE DE PERAZA, FRANCISCO ELÍAS VALENCIA, MAURICIO CAMPOS HUEZO, CARLOS FEDERICO PAREDES CASTILLO Y OSCAR ANTONIO FERNÁNDEZ.** Presente también el **SUBCOMISIONADO LUIS ROBERTO FLORES HIDALGO**, representante del Director General de la PNC. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para llevar a cabo la presente sesión ordinaria de Consejo Académico dirigida por el señor Presidente del mismo. Acto seguido se da lectura a la agenda propuesta: **I. ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM. II. APROBACIÓN DE AGENDA. III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE AL SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE. IV. DESARROLLO DE LA AGENDA: 1. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE REFORMA AL INSTRUCTIVO QUE REGULA LOS PROCESOS DE CONVOCATORIA Y SELECCIÓN, POR PARTE DE LA JEFA DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS. 2. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ANSP. I. ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.** El Presidente del Consejo Académico estableció que había quórum para iniciar la sesión y procedió a la apertura de la misma. **II. APROBACIÓN DE AGENDA.** Se procedió a la lectura de la agenda. El Consejo Académico, **ACUERDA:** Aprobar por unanimidad la propuesta presentada por el Presidente del Consejo Académico. **III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE AL SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.** Después de haber leído el acta, el Consejo Académico **ACUERDA:** Aprobarla por unanimidad, por lo que procedieron a su firma. **IV. DESARROLLO DE LA AGENDA: 1. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE REFORMA AL INSTRUCTIVO QUE REGULA LOS PROCESOS DE CONVOCATORIA Y SELECCIÓN, POR PARTE DE LA JEFA DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS.** El Consejo Académico recibió a la [REDACTED] Jefa de la División de Estudios, quien informó que estas modificaciones al instructivo permitirán, entre otras cosas, facilitar los procesos de selección conforme a los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad. Asimismo, se logrará un trato igualitario entre los aspirantes a ingresar en el Nivel Ejecutivo con los del Nivel Básico. Las medidas adoptadas por el Consejo Académico en hacer este trato diferente de hacer uso de remanentes de convocatorias anteriores, fueron válidas en el momento histórico posterior a la firma de los Acuerdos de Paz y respondieron a la necesidad de agilizar la selección y el ingreso de los aspirantes de forma masiva; pero en la actualidad no responden a las necesidades y desarrollo institucional de esta Academia ni de la

Art. 19,
literal d)
LAIP

Policía Nacional Civil, que no requiere en lo inmediato de ingresos masivos y además, necesita seleccionar a los mejores hombres y mujeres que el país puede otorgar. La justificación que respalda la propuesta de reforma presentada consta en el legajo de anexos de esta sesión. A continuación expuso la siguiente propuesta: **1. Artículo treinta y uno:** "El aspirante tendrá derecho a ingresar a la ANSP solamente si aparece en la lista final de las personas seleccionadas y asista a la reunión informativa, que se efectuará previo al ingreso, la cual será convocada por escrito, con al menos dos semanas de anticipación a la fecha en que se realizará, y se publicará en carteles ubicados en las sedes principales de la Academia y en la página web de la institución". El ente colegiado estuvo de acuerdo con la propuesta; sin embargo, solicitaron agregar que la publicación de la lista final de personas seleccionadas para asistir a la reunión informativa se realice también en Gobernaciones Departamentales y delegaciones de la PNC. Por tanto, el Consejo Académico por unanimidad **ACUERDA:** Aprobar la propuesta de reforma al artículo treinta y uno del Instructivo que Regula los Procesos de Convocatoria y Selección con la redacción siguiente: "El aspirante tendrá derecho a ingresar a la ANSP solamente si aparece en la lista final de las personas seleccionadas y asista a la reunión informativa, que se efectuará previo al ingreso, la cual será convocada por escrito, con al menos dos semanas de anticipación a la fecha en que se realizará, y se publicará en carteles ubicados en las sedes principales de la Academia, Gobernaciones Departamentales, Delegaciones de la PNC y en la página web de la institución". **2. Artículo treinta y tres:** "El aspirante del Nivel Básico que no supere alguna de las pruebas o que no se haya presentado a la realización de las mismas, podrá someterse a un nuevo proceso de convocatoria presentando una nueva solicitud solamente acompañada de los documentos que acrediten el requisito de carencia de antecedentes policiales y penales y la solvencia de la Policía Nacional Civil, los cuales deberán ser actualizados. [REDACTED]

Art. 19,
literal g)
LAIP

[REDACTED] Se exceptúa la condición de la estatura". El Consejo Académico estuvo de acuerdo con la propuesta; por tanto por unanimidad **ACUERDA:** Aprobar la propuesta de reforma al artículo treinta y tres del Instructivo que Regula los Procesos de Convocatoria y Selección. **3. Artículo treinta y ocho:** "Si un aspirante seleccionado como apto y que figurare en la lista oficial de ingreso autorizada por el Consejo Académico, no se presenta el día establecido para su ingreso a la Academia, deberá entregar al Departamento de Convocatoria y Selección una justificación por escrito de su inasistencia. El departamento trasladará el caso al Consejo Académico por conducto de la Dirección General, para que resuelva al respecto. Si el aspirante es autorizado por el Consejo Académico, será convocado por segunda vez y si no se presenta nuevamente en la fecha indicada, quedará excluido de ese ingreso por lo que deberá someterse a un nuevo proceso de selección en otra convocatoria". El Consejo Académico estuvo de acuerdo con la propuesta; sin embargo consideró importante equilibrar la eficacia de la administración con la garantía de los derechos de las y los aspirantes, por tanto solicitaron incorporar a la redacción del inciso segundo de este artículo que se debe asegurar el



proceso de notificación a los interesados y dicha notificación deberá estar debidamente registrada. Por tanto, el Consejo Académico por unanimidad **ACUERDA:** Aprobar la propuesta de reforma del artículo treinta y ocho del Instructivo que Regula los Procesos de Convocatoria y Selección con la siguiente redacción: "Si un aspirante seleccionado como apto y que figurare en la lista oficial de ingreso autorizada por el Consejo Académico, no se presenta el día establecido para su ingreso a la Academia, deberá entregar al Departamento de Convocatoria y Selección una justificación por escrito de su inasistencia. El departamento trasladará el caso al Consejo Académico por conducto de la Dirección General, para que resuelva al respecto. Si el aspirante es autorizado por el Consejo Académico, será convocado por segunda vez y si no se presenta nuevamente en la fecha indicada, cuya notificación deberá estar debidamente registrada, quedará excluido de ese ingreso por lo que deberá someterse a un nuevo proceso de selección en otra convocatoria". El Presidente del Consejo Académico manifestó que en vista de la aprobación de estas reformas, se debe autorizar que dicho instructivo ya no sea parte del Reglamento Interno de la ANSP, el cual fue elaborado en cumplimiento a lo establecido al artículo veinte de la Ley Orgánica de la ANSP y se encuentra en proceso de aprobación en el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. Consideró que las regulaciones contenidas en este instructivo deben ser flexibles y ajustables a las necesidades que se vayan presentando, y en vista de que, una vez este Reglamento sea aprobado, el trámite para realizar una reforma es complejo. Luego de las respectivas valoraciones el Consejo Académico **ACUERDA:** Instruir a la [REDACTED] Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, suprimir la parte que contiene el Instructivo que Regula los Procesos de Convocatoria y Selección en el proyecto de Reglamento Interno de la ANSP y preparar oficio para que la Dirección General lo remita al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, anexando el presente acuerdo del Consejo Académico, mediante el cual se explicará que este ente colegiado ha decidido excluir el referido instructivo del proyecto de Reglamento, por lo que se solicitará al señor Ministro del Ramo, remita esta nueva versión del mismo a la Presidencia de la República para su aprobación.

2. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ANSP. 2.1 Suceso acontecido día lunes diez de febrero dos mil catorce. Informó sobre lo sucedido en dicha fecha durante la entrega de solicitudes a aspirantes a ingresar a la institución como alumnos y alumnas. El fenómeno que se dio fue inesperado, se tenía programado entregar un total de setecientas cincuenta solicitudes y la afluencia de aspirantes fue cerca de cinco mil personas aproximadamente. Se atendió a los medios de comunicación y se dirigió a las y los aspirante felicitándolos por el espíritu y aspiración legítima de servir al país; se expresó que se estaba haciendo todo lo posible por responder a la demanda; sin embargo, esta convocatoria es considerada complementaria, es decir, se dispuso iniciar este proceso únicamente para completar el número de participantes para el ingreso de la promoción ciento dos que se realizará en julio del presente año. Se les informó a las y los aspirantes que en abril se realizará un proceso de convocatoria más amplio en el cual se tendrá cupo para doscientas cincuenta personas, por lo que se les invitó a mantenerse pendientes. Comunicó al ente colegiado que ese mismo día recibió una llamada telefónica del señor Ministro de

Art. 19,
literal d)
LAIP

Justicia y Seguridad Pública, quien le propuso informar a las y los interesados, que [REDACTED]

Art. 19,
literal g)
LAIP

[REDACTED] Ante esta propuesta, el Director General le informó al señor Ministro estar de acuerdo con la medida, siempre y cuando no quede vinculado al proceso ya establecido, es decir la asistencia a esta capacitación no le asegurará al aspirante su ingreso a la institución. Los fondos y recursos para desarrollar dicho programa serán proporcionados por el Ministerio y ya se están haciendo las gestiones para su ejecución. Agregó a su informe que esta situación de demanda que se ha presentado es usual, con la única diferencia que las solicitudes de ingreso siempre se distribuyen a las catorce gobernaciones departamentales y delegaciones de la PNC. Manifestó que como medida paliativa a la sobre demanda, en la próxima convocatoria se tiene programado entregar un total de siete mil solicitudes e incluso entregar las que sean necesarias si hay más solicitantes y de esta manera satisfacer la oportunidad que todos y todas tienen para concursar por un cupo; las evaluaciones o pruebas deberán ser revisadas y adecuadas de tal forma que permitan filtrar de forma rápida las solicitudes presentadas; además, se tomarán medidas para asegurar la mayor participación de mujeres. Los consejeros y consejeras manifestaron el respectivo respaldo a las decisiones del señor Director General.

2.2 Sobre diplomas falsos de curso de capacitación de seguridad privada. [REDACTED]

Art. 19,
literales
d) y g)
LAIP

[REDACTED]

Por lo tanto, el Consejo Académico por unanimidad **ACUERDA:** Delegar a la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica presentar una propuesta de reforma legal a fin de integrar en la normativa legal pertinente, la obligación que tendrán de aquí en adelante las empresas de servicios de seguridad privada, estatales y cuerpos metropolitanos de seguridad de exigir que cuando les presenten un diploma de aprobación del Curso de Seguridad Privada deberá contener la respectiva certificación emitida por esta Academia. No habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada la presente acta que para constancia firmamos.



[Handwritten signature]

Lic. Jaime Edwin Martínez Ventura

[Handwritten signature]

Licda. Carmen Yolanda Rodríguez

[Handwritten signature]

Licda. Maritza Elizabet Anaya de Molina

[Handwritten signature]

Licda. María Lilliam Navarrete de Peraza

[Handwritten signature]

Lic. Francisco Elías Valencia

[Handwritten signature]

Lic. Mauricio Campos Huevo

[Handwritten signature]

Lic. Carlos Federico Paredes Castillo

[Handwritten signature]

Dr. Oscar Antonio Fernández

[Handwritten signature]

Subcmsdo. Luis Roberto Flores Hidalgo

